CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante

Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

CONTRATO CONFECCIÓN AGENDA ESCOLAR
(SEP)

En Talagante, a 14 de abril del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, Don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra Don **MARCO ISLA MONROY**, Cédula de Identidad N°10.783.194-0, Imprenta, con domicilio en Eyzaguirre N°1063, comuna de Santiago Centro, Teléfono 79812400, se ha convenido el siguiente contrato:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e) de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento Don Marco Isla Monroy, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Talacanta DN°648** lo siguiente: Confección e impresión de doscientas (200) agendas escolares, tamaño 15x20 tapa en cartón gris de 1,5 mm espesor, couché, 100 hojas interiores, anillado doble cero. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en cotización adjunta, de fecha 11 de marzo de 2015.

SEGUNDO : La impresión de las agendas (200) se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución de las impresiones será de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por las impresiones señaladas, es la suma de un millón ciento sesenta y seis mil doscientos pesos ($1.166.200) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término de la impresión de las agendas. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente.

QUINTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguna entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder de la Escuela Manuel Rodríguez Erdoiza, y uno en poder de Don Marco Isla Monroy, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

MARCO ISLA MONROY
R.U.T. N°10.783.194-0